

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00073** de JORGE OMAR AGUDELO RUIZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, informando que ha vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada sin manifestación alguna. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se tiene que la entidad ejecutante NO recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, razón por la que, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 del C.P.T. y de la S.S., y el parágrafo 1º del Art. 42 Ibídem, se señala **EL DÍA DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL, donde serán resueltas las mismas.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la

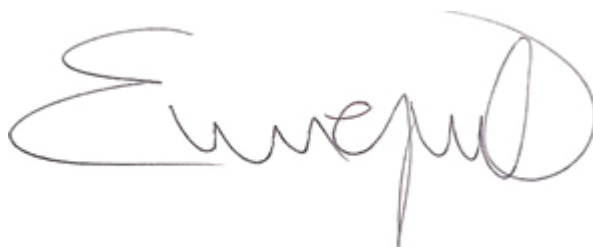
parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

Incorpórese al expediente las respuestas del BANCO DE OCCIDENTE (FL. 66) y BANCO DAVIVIENDA (fl. 67), quienes procedieron al registro de la medida cautelar ordenada.

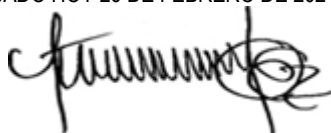
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 21 FIJADO HOY 26 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria